



PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET Y LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO SUPERIOR UNIVERSITARIO «SMART SOCIAL CITY. ESTRATEGIAS Y PROCESOS DE INNOVACIÓN», ORGANIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE EMPRESA DE LA UNIVERSIDAD

El Regidor de Gobierno de Innovación Social, en ejercicio de las facultades que le otorgan los Decretos de 6374 y 6375 de 26 de julio de 2016, éste último publicado en el BOPB de 5 de agosto de 2016, por la presente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo siguiente:

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, son funciones de la Universidad, entre otras, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, así como la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico.

CONSIDERANDO que la Universitat de Barcelona, como corporación de derecho público, tiene atribuida entre otras funciones, la de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y entidades privadas con la finalidad de elaborar, participar y desarrollar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y del desarrollo de la sociedad.

CONSIDERANDO que la ciudad de L'Hospitalet ha abierto un proceso de transformación denominado *L'H on, el futur per endavant*, con el que se pretende emprender decisiones estratégicas para la ciudad encaminadas principalmente a la promoción de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunidades, conforme a la competencia establecida en el artículo 25.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y que en este ámbito de transformación quiere incorporar nuevas oportunidades y garantizar un crecimiento sostenible, aplicando soluciones innovadoras que permitan su expansión en el ámbito de todo el municipio; y que en su entorno se aprovechen todas las oportunidades tecnológicas a su alcance.

VISTO que el Ayuntamiento de L'Hospitalet tiene interés en colaborar en proyectos de transmisión en procesos estratégicos y de innovación, potenciando servicios de interés general para la colectividad en el marco de la competencia local.

VISTO que en fecha 29 de marzo, con registro de entrada en este Ayuntamiento número 25917, la directora del curso *Smart Social City* de la Universitat de Barcelona, en representación de la UB, realiza solicitud de colaboración y participación del Ayuntamiento de L'Hospitalet, para la realización del Curso Superior Universitario «*Smart Social City. Estrategias y procesos de innovación*», organizado por el Departamento de Empresa de la Universitat de Barcelona.



VISTO que con el objetivo de contribuir a la formación específica, desde el colectivo de formadores de la UB se propone la realización de un Curso Superior Universitario «*Smart Social City. Estrategias y procesos de innovación*», el cual se propone sea organizado con la colaboración del Ayuntamiento de L'Hospitalet, que aportará a la Universitat de Barcelona la cantidad de 5.000,00 euros.

CONSIDERANDO que el programa de actuación municipal contempla el interés de esta administración para colaborar en proyectos de desarrollo económico, investigación, tecnología e innovación social.

VISTO el régimen jurídico y el procedimiento de concesión de subvenciones, regulado en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS); y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (OGRS) del Ayuntamiento de L'Hospitalet publicada en el BOP del día 10 de febrero de 2005.

VISTO que la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet en su artículo 21.2 establece que: «Excepcionalmente, también podrán ser otorgadas directamente las subvenciones singulares, en las que no es posible la concurrencia pública por las especificaciones de las características que tiene que cumplir la entidad o la actividad destinataria de la subvención».

CONSIDERANDO que la documentación que consta en el expediente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos.

CONSIDERANDO que la presente subvención cumple los requisitos previstos en el artículo 88.2., del Real Decreto 887/2006, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo tocante a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforma el expediente.

VISTO el informe favorable emitido por la Técnica Asesora de la Ponencia del Área de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación de fecha 12 de abril.

VISTO el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 2 de mayo de 2017.

VISTAS las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, obrada mediante decreto 5528/2015, de 15 de junio (BOP 25/06/2015).

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Regidor de Gobierno de Innovación Social, en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de Alcaldía 6375/2016, de 26 de julio (publicado en el BOP de 5 de agosto de 2016),



ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la Universitat de Barcelona, mediante subvención directa, de conformidad con el artículo 21.2., de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Barcelona, (...)

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Joan Elías García, Rector Magnífico de la Universitat de Barcelona, en virtud del nombramiento por Decreto 329/2016, de 13 de diciembre (DOGC núm. 7267, de 15 de diciembre), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la Universitat de Barcelona aprobado por el Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Y de la otra parte, el Sr. David Quirós Brito, regidor de Innovación Social, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

Reconociéndose ambas partes la representación y la capacidad necesarias para el otorgamiento de este Convenio.

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2., de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, son funciones de la Universidad, entre otras, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, así como la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de la vida y el desarrollo económico.



II.-Que, la ciudad de L'Hospitalet ha abierto un proceso de transformación que pretende emprender decisiones estratégicas para la ciudad encaminadas, principalmente, a la promoción de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la competencia establecida en el artículo 25.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En este ámbito de transformación quiere incorporar nuevas oportunidades y garantizar un crecimiento sostenible, aplicando soluciones innovadoras que permitan su expansión en el ámbito de todo el municipio y que, a su vez, permitan que los servicios que se presten aprovechen todas las oportunidades tecnológicas a su alcance.

Que, el futuro de la ciudad de L'Hospitalet pase por un modelo de desarrollo urbano integral, sostenible e inclusivo, que supere sus déficits históricos de estructura y cohesión urbana con nuevos proyectos.

Este modelo urbano también apuesta, entre otros, por el fomento de la economía productiva, la economía social para mejorar la competitividad del tejido productivo y de las zonas de actividad económica a través de las TIC, creando entornos para la innovación y transferencia de conocimientos conjuntamente con las universidades

Un modelo de ciudad que también aborda sus retos ambientales, para mejorar las condiciones de habitabilidad de su población y el impulso de la economía verde; el fomento del transporte público, la movilidad no motorizada y las zonas urbanas de baja contaminación; la rehabilitación de nuestro parque de vivienda con criterios de eco-eficiencia; el ahorro energético, y la promoción de las energías renovables.

*Al mismo tiempo, se pretende que la ciudad asuma sus problemáticas urbanas desde la innovación social, para desarrollar un modelo propio de ciudad inteligente, hacia soluciones colectivas innovadoras respecto a los problemas urbanos con un marcado carácter social, configurando un proyecto **smart social city**.*

En esta línea de actuaciones, el Ayuntamiento tiene interés en colaborar con otros agentes, públicos y privados, para implantar soluciones innovadoras que potencien y ayuden a desarrollar este modelo de ciudad, como es el caso de la Universitat de Barcelona.



III.- Que la UNIVERSITAT DE BARCELONA, a través de la Facultat de Economia y Empresa, organiza el Curso Superior Universitario «Smart Social City. Estrategias y procesos de innovación».

IV.- Que el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat ha manifestado su voluntad de colaborar con la UNIVERSITAT DE BARCELONA, en la organización del Curso Superior Universitario «Smart Social City. Estrategias y procesos de innovación».

En atención a todo lo expuesto, manifiestan su voluntad de convenir los siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto y finalidad.

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre ambas partes en la organización del Curso Superior Universitario «Smart Social City. Estrategias y procesos de innovación» que se realice, en parte, en la ciudad de L'Hospitalet de Llobregat con el fin de promocionar la formación especializada entre sus ciudadanos en la materia que se impartirá: Smart Social City.

El curso se iniciará el 20 de abril de 2017 y finalizará el 11 de julio de 2017.

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat aporta la cantidad de 5.000,00 euros a la Universitat de Barcelona destinados a la organización del Curso Superior Universitario «Smart Social City. Estrategias y procesos de innovación», coordinado por Pilar López-Jurado González, que se celebrará de abril a junio de 2017. Las clases se llevarán a cabo en dos centros: Facultat de Economia y Empresa de la UB y Torre Barrina (Centro Municipal de Creación Multimedia de L'Hospitalet).

La aportación se hará efectiva una vez haya sido firmado el presente Convenio.

Tercero.- Obligaciones de la Universitat de Barcelona.

La Universitat de Barcelona se compromete a destinar la cantidad de 5.000,00 euros aportados por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat a la organización del Curso



Superior Universitario «Smart Social City. Estrategias y procesos de innovación», que organiza.

Así mismo, la Universitat de Barcelona se compromete a hacer difusión de la participación del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat como colaborador en este proyecto. Esta difusión se concreta en las acciones:

- *Inclusión del logo del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en el díptico y en la web del curso (<http://www.ub.edu/csu-smartsocialcity/>).*

Cuarto.- Duración.

El presente Convenio comenzará a producir efectos a partir de su firma y será vigente hasta la finalización del curso objeto del presente Convenio, y se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento jurídico.

Quinto.- Justificación y control Financiero.

El presente Convenio queda sujeto al control financiero de la Intervención General municipal, para la comprobación del cumplimiento de sus finalidades.

La Universitat de Barcelona tendrá que justificar la aplicación de la subvención ante el área gestora correspondiente del Ayuntamiento, antes del 16 de febrero de 2018 la totalidad de la actividad realizada y subvencionada, y el coste de las mismas, mediante cuenta justificativa simplificada, conforme establece el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con la documentación siguiente:

- *Memoria de actuación justificativa con indicación de la actividad realizada y los resultados obtenidos.*
- *Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que conste de:*
 - *Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de documento, importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.*



- *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente que justifiquen las actividades anteriores, así como el documento de pago de las mismas.*
 - *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada, con indicación de su procedencia e importe.*
 - *En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses dimanantes de los mismos.*
- *Originales y copias de las facturas y de otros documentos probatorios de los gastos acompañados de la documentación acreditativa del pago.*
 - *Toda la documentación presentada deberá ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la entidad y firmada por el representante de la misma.*

Sexto- Causas de extinción.

El Convenio se extinguirá por cumplimiento del mismo, por el transcurso del periodo de vigencia, por el incumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, por mutuo acuerdo y también por resolución por las causas admitidas en Derecho. Sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat a la revocación total o parcial de la aportación económica por el incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de justificar el destino de la aportación económica que se acuerda.

Séptimo.- Resolución de conflictos y jurisdicción competente.

Para la resolución de cualquier controversia resultante de la interpretación o aplicación del presente Convenio, ambas partes se someten, con la renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Ambas partes se comprometen a cumplir bien y fielmente el presente Convenio, y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado en la fecha y lugar en el encabezamiento indicados. // Sr. Joan Elías García, como Rector, por la UNIVERSITAT DE BARCELONA y el Sr. David Quirós Brito, regidor de Innovación Social por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.



CUARTO.- FACULTAR al Regidor de Gobierno de Innovación Social para la firma del presente Convenio de Colaboración.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD de la concesión de esta subvención, de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- DAR TRASLADO de los presentes acuerdos de la entidad beneficiaria, al Regidor de Gobierno de Innovación Social, a la Técnica Asesora de Ponencia del Área de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación, a la Habilitación de Área, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y a la Secretaría General.

Això no obstant, la Junta de Govern Local, acordarà el que consideri més adient.

L'Hospitalet,
El Regidor de Govern d'Innovació Social

David Quirós Brito